



ACUERDO NÚMERO 23-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SOLOLÁ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ LA LAGUNA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-;1,978; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-;1,044; VALOR-UNIONISTA-; 38; VISION CON VALORES- VIVA-; 26.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CRUZ LA LAGUNA del departamento de SOLOLA

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PEDRO JUAN SOLIS.

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ANDRES CUMES RAFAEL E IGNACIO RAFAEL SIMON respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LUCAS HERNANDEZ CHUMIL cuya planilla obtuvo 1,978 votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NOE CHUMIL TEPAZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL SEGUNDO: BARTOLOME SIMAI CHIYAL
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL TERCERO: PEDRO SIPAC UJPAN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO CHUMIL BUCH
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO SIPAC QUICHE
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE SANTOS PEREZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SOLOLÁ en la ciudad de SOLOLÁ
el día VEINTISIETE de JULIO de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:


Presidente
M.Sc. Elmer Felipe Rodas
Presidente
Junta Electoral Departamental Sololá


Secretario
José Damián Cumes Tuy
Secretario
Junta Electoral Departamental Sololá


Vocal
Licda. Jenyfer Lily García López
Vocal
Junta Electoral Departamental Sololá

